



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de julio de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Floriberto Sánchez Sánchez
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-499
Auto Interlocutorio	767
Asunto	Inadmite contestación

Revisada la respuesta dada a la demanda por Colpensiones, se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al no allegarse los documentos enunciados como prueba documental de la contestación.

Por otra parte, conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el doctor Héctor Leonel Aristizábal Marín para que represente los intereses judiciales de Colpensiones en los términos del poder allegado.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el parágrafo 3° del citado artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir al doctor Héctor Aristizábal Marín, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de no decretarse la prueba.

Segundo. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S mediante el doctor Héctor Leonel Aristizábal Marín, identificado con CC. 1.022.096.010 y portador de la TP. 264.290 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 109 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 28 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario